



ACUERDO No. CSJMAA20-5
5 de febrero de 2020

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJMAA19- 69 del 18 de diciembre de 2019, que establece los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Santa Marta en horas no hábiles, fines de semana y festivos del 11 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 y 1095 de 2006, y, particularmente, las facultades conferidas por los Acuerdos Nos. PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. CSJMAA19-69 del 18 de diciembre de 2019, esta Corporación estableció los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Santa Marta en horas no hábiles, fines de semana y festivos del 11 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020.

Que mediante oficio del 16 de enero de 2020, el doctor Alberto Rodríguez Akle, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Santa Marta, comunica que el doctor Carlos Milton Fonseca Lidueña, Magistrado de la Sala Penal fue escogido por el Tribunal para realizar el turno de habeas corpus de semana santa.

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar en lo pertinente, el Acuerdo No. CSJMAA19-69 del 18 de diciembre de 2019, variando los turnos de hábeas corpus de los servidores que prestaran el servicio, para el circuito de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

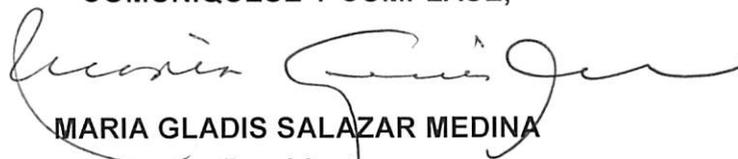
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo No CSJMAA19-69 del 18 de diciembre de 2019, en lo referente a los turnos de disponibilidad para atender la función de Habeas Corpus del Circuito de Santa Marta, establecidos en el cuadro anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia de este acuerdo a la H. Corte Suprema de Justicia, al H. Consejo de Estado, a la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, al Tribunal Administrativo del Magdalena, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Magdalena, a los Jueces del Circuito y Municipales del Circuito Judicial de Santa Marta y Administrativos del Magdalena y a la Oficina Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Despacho Sustanciador: María Gladys Salazar Medina
/CDAC